

Registrado

Convenio de Colaboración de Intercambios Académicos ACAMEX/ACABRIT que celebra: La University of Southampton y La Universidad de Quintana Roo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE INTERCAMBIOS ACAMEX/ACABRIT QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSITY OF SOUTHAMPTON, REINO UNIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSITY", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. CLARE MAR-MOLINERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE LENGUAS MODERNAS Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UQROO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ LUIS PECH VÁRGUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que el proyecto es para la facilitación del acceso de académicos mexicanos (ACAMEX) a los programas de Maestría en Enseñanza de la Lengua Inglesa o Maestría en Lingüística Aplicada a "LA UNIVERSITY" que se presenta en este instrumento.

DECLARACIONES:

I.- "LA UNIVERSITY" DECLARA:

- 1.- Que la **Dra. Clare Mar-Molinero**, en su calidad de Directora del Departamento de Lenguas Modernas, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
- 2.- Que señala como domicilio, para efectos legales del presente convenio, el ubicado en Highfield, Southampton, SO17 1BJ, Reino Unido.

II.- "LA UQROO" DECLARA:

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de septiembre de 1994.
- 2.- Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.

Y

Chum
*ALSA



Convenio de Colaboración de Intercambios Académicos ACAMEX/ACABRIT que celebra: La University of Southampton y La Universidad de Quintana Roo.

3.- Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.

4.- Que para cumplir con sus fines, requiere del apoyo de profesionales expertos en las diversas áreas relacionadas con los mismos.

5.- Que el **Dr. José Luis Pech Vázquez**, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades suficientes, para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo.

6.- Que señala como domicilio, para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Boulevard Bahía s/n esquina con Ignacio Comonfort, de la Colonia del Bosque, C. P. 77010 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.

2.- Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su respectiva normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente convenio consiste en facilitar el acceso de académicos mexicanos (ACAMEX) a los programas de Maestría en Enseñanza de la Lengua Inglesa o Maestría en Lingüística Aplicada de "**LA UNIVERSITY**", el cual proporciona dos alternativas a las que adelante se identificarán como formato "A" y formato "B", para brindar apoyo a los académicos mexicanos de "**LA UQROO**" interesados en cursar y terminar ya sea el programa de Maestría en Lingüística Aplicada para la Enseñanza de las Lenguas (MA ALLT por sus siglas en inglés) o bien el programa de Maestría en Enseñanza de la Lengua Inglesa (MA ELT por sus siglas en inglés) en "**LA UNIVERSITY**".

SEGUNDA. Las partes acuerdan que los programas MA ALLT y MA ELT tienen una duración total de 12 meses (tiempo completo) ó 24 meses (tiempo parcial). El objetivo general de ambas maestrías es capacitar a los profesores de idiomas para desempeñarse en las áreas de lingüística aplicada y la enseñanza de las lenguas (mas específicamente

Cum
*ALSA



Convenio de Colaboración de Intercambios Académicos ACAMEX/ACABRIT que celebra: La University of Southampton y La Universidad de Quintana Roo.

en la enseñanza del inglés en el caso de MA ELT). Los programas de maestría MA ALLT y MA ELT se imparten a través del Centro de Investigaciones en Lingüística Aplicada (CALR por sus siglas en inglés).

TERCERA.- "LA UNIVERSITY" se compromete que los egresados de los programas una vez terminado sus estudios habrán desarrollado lo siguiente:

- La capacidad de describir y analizar la estructura de las lenguas.
- El entendimiento de las teorías más actuales sobre el uso del lenguaje y la enseñanza de la lengua.
- Las habilidades prácticas para planear, diseñar, evaluar y lleva a cabo proyectos de investigación menores en los salones de clase.
- La capacidad de desafiar a las prácticas existentes en el área de enseñanza de las lenguas con el fin de colaborar en la promoción de la mejoría de las mismas a través de la práctica investigativa y la discusión académica.

CUARTA.- Las partes acuerdan que tanto para el programa MA ALLT como MA ELT comprenden un total de 8 unidades, cuatro obligatorias y cuatro opcionales. Las unidades se reparten equitativamente en dos semestres escolarizados más un periodo adicional para la preparación de una tesis, la cual pretende brindar una oportunidad a los aspirantes para poner en práctica los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos, con la ayuda de un tutor asignado.

Asimismo las inscripciones para ambos programas se llevan a cabo el 1° de septiembre y las actividades escolarizadas comienzan en la primera semana de octubre. Los costos regulares para este programa para candidatos extranjeros (no Británicos o no pertenecientes a países miembros de la Unión Europea) serán determinados de acuerdo con las cuotas vigentes.

QUINTA.- "LA UNIVERSITY" con la finalidad de dar buen cumplimiento al objeto del presente convenio ha diseñado dos formatos de intercambio que tienen el propósito de facilitar el acceso de los participantes ACAMEX a cualquiera de los dos programas mencionados anteriormente, que garanticen por un lado seguir contando con la posibilidad de recibir candidatos que apoyen al departamento de lenguas en Southampton y por otro conservar el programa de intercambio por medio del cual los estudiantes de la carrera español pueden residir en México por un periodo de un año académico.

Estos formatos de intercambio pretenden liberar parcialmente la carga económica que implica la pago de la colegiatura de la maestría, asimismo que facilite la organización de las agendas de trabajo de los candidatos ACAMEX que viajan con el fin de integrarse a las actividades académicas de **"LA UNIVERSITY"**.

Asimismo el nuevo esquema semestral facilitará la posibilidad de que los ACAMEX interesados cursarán y completarán hasta el final las unidades del programa de maestría de su elección, así los candidatos ACAMEX podrían obtener al final de su estancia los créditos completos de cada curso, reduciendo así el número de unidades que tendrían que pagar con sus propios medios, con esto los dos formatos que se proponen quedarán de la siguiente manera:

CMM
*ALSA



Formato "A" con Beca externa

En este caso "ACAMEX" se refiere a que los candidatos viajarían a Southampton en términos muy parecidos a lo que se había venido haciendo dentro del intercambio ACAMEX/ACABRIT organizado por el Consejo Británico (excepto por la diferencia en el tiempo de su permanencia como se ha explicado en el párrafo anterior):

- La negociación de los gastos de transporte sería un asunto a resolver entre el candidato ACAMEX y su propia Universidad.
- El candidato ACAMEX viajaría al Reino Unido para permanecer en Southampton por un periodo de un semestre (4 meses) con goce de sueldo.
- "LA UNIVERSITY" proporcionaría alojamiento para los candidatos a cambio de su participación en el departamento de lengua; a este respecto se espera que el aspirante ACAMEX imparta clases de español oral y brinde apoyo en el Centro de Recursos (Language Resource Centre).
- Los costos adicionales de mantenimiento serán solventados por el candidato ACAMEX con la ayuda de un apoyo económico que la Universidad mexicana se comprometerá a otorgar a su candidato \$32,000.00 Treinta y Dos mil pesos 00/100 M.N.).

A cambio el aspirante interesado asumiría la responsabilidad de cumplir con una doble agenda durante su estancia en el Reino Unido, por un lado con la carga laboral que le fuera asignada dentro de la Escuela de Lenguas y el Centro de Recursos (LRC) como ACAMEX visitante en turno y por otro con los deberes que deba completar para ganar los créditos de cada seminario de maestría que cursará.

Formato "B" con Certificado en Línea en Enseñanza del Inglés (Postgraduate Certificate in ELT) proporcionado por el Consejo Británico de México y convalidado por "LA UNIVERSITY".

Una vez más, el término "ACAMEX" se refiere a que los candidatos viajarían a Southampton en los términos semejantes a los que se han manejado hasta hoy, enlistados en el Formato "A":

- La negociación de los gastos de transporte sería un asunto a resolver entre el candidato ACAMEX y "LA UQROO".
- El candidato ACAMEX viajaría al Reino Unido para permanecer en Southampton por un periodo de un semestre (4 meses) con goce de sueldo.
- "LA UNIVERSITY" proporcionaría alojamiento para los candidatos a cambio de su participación en el departamento de lengua; a este respecto se espera que el aspirante ACAMEX imparta clases de español oral y brinde apoyo en el Centro de Recursos (Language Resource Centre) por un máximo de 20 horas a la semana.

Cum

*ALSA



Convenio de Colaboración de Intercambios Académicos ACAMEX/ACABRIT que celebra: La University of Southampton y La Universidad de Quintana Roo.

- Los costos adicionales de mantenimiento serán solventados por el candidato ACAMEX con la ayuda de un apoyo económico que **"LA UQROO"** se comprometerá a otorgar a su candidato por la cantidad de \$32,000.00 (Treinta y Dos mil pesos 00/100 M.N.).

A cambio el aspirante interesado asumirá la responsabilidad de cumplir con una doble agenda durante su estancia en el Reino Unido, por un lado con la carga laboral que le fuera asignada dentro de la Escuela de Lenguas y el Centro de Recursos (LRC) como ACAMEX visitante en turno y por otro con los deberes que deba completar para ganar los créditos de cada seminario de maestría que cursará.

Sin embargo, a diferencia del Formato "A", el **Formato "B" propone que el otro 50% del periodo escolarizado de la maestría sea complementado con el Certificado en Línea en Enseñanza del Inglés (PG Cert in ELT) diseñado y coordinado por el Mtro. Simon Harris del Consejo Británico de México y acreditado por "LA UNIVERSITY"**.

Esta opción, permitiría que el candidato cursara módulos relativos a la enseñanza de las lenguas, semejantes y compatibles con las unidades de maestría que se ofrecen en Southampton. De tal manera que el aspirante ACAMEX podría comenzar (o en su caso complementar) el periodo escolarizado de la maestría en tierras mexicanas, trabajando para su universidad y sin invertir en los gastos de manutención que demanda el Formato "A".

En ambos casos el candidato necesitaría elaborar una tesis bajo la tutela de un académico de **"LA UNIVERSITY"** y acreditar el número total de unidades. Cabe aclarar que hay un costo mínimo de inscripción que cubre el periodo de elaboración de tesis. Este costo otorga los derechos de supervisión de la tesis y el uso de los recursos y bibliotecas de **"LA UNIVERSITY"** durante su producción.

Una limitación de la logística y la coordinación de ambos formatos será que los candidatos ACAMEX interesados en el formato A, deberán planear su viaje para el periodo Septiembre-febrero; mientras que los candidatos interesados en el formato B, se verían en la necesidad de viajar durante el periodo que va de febrero a mayo.

Cabe aclarar que en ambos casos (para ambos formatos) **"LA UNIVERSITY"** sólo autorizará a cada candidato el derecho de cursar sin costo el 50% de los créditos **por un sólo periodo** (un semestre). Es decir, que **este beneficio no es acumulable, ni por dos semestres consecutivos, ni en dos (o más) periodos diferidos** (por ejemplo 2 o más años). El candidato interesado en los estudios de maestría con Southampton deberá pagar al menos un 50% de los créditos en cada caso si desea obtener el certificado correspondiente.

La propuesta de intercambio que se presenta en este documento, atañe únicamente a los programas de maestría; sin embargo, **"LA UNIVERSITY"** se encuentra estudiando las posibilidades de extender estas becas para los programas de doctorado. Esperamos que esto última pueda concretarse como una tercera alternativa viable en un futuro muy próximo.

En todo caso, la posibilidad de viajar a Southampton como ACAMEX sin tomar ningún tipo de curso o programa, sigue abierta para los candidatos que así lo prefieran.

Chuy

*ALSA



Convenio de Colaboración de Intercambios Académicos ACAMEX/ACABRIT que celebra: La University of Southampton y La Universidad de Quintana Roo.

SEXTA.- Las partes acuerdan que los ACAMEX estudiantes que se encuentren cursando alguno de los programas de intercambio en **"LA UNIVERSITY"** deben residir en el extranjero en un sitio donde se hable la lengua que estudian por un año académico completo, esto con el propósito de que puedan establecer una red de relaciones laborales y sociales que le permita adentrarse en la cultura y la forma de vida del país que visita, asimismo que sea capaz de reportar sus vivencias en una bitácora personal, así como por medio de un proyecto investigativo, teórico y práctico, que se enfoque en conocer más a fondo alguna preocupación, problema o interés de la población local

SÉPTIMA.- **"LA UNIVERSITY"** asume la responsabilidad de incluir dentro de sus programas de intercambios un periodo obligatorio de residencia en el extranjero, para garantizar algunas condiciones de integración, seguridad y bienestar a sus estudiantes.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que los alumnos de **"LA UNIVERSITY"** que opten por viajar a México a realizar su intercambio académico en **"LA UQROO"** obtendrán:

1) Un tutor confiable que pueda orientarlos y guiarlos a establecerse en la ciudad y dentro de las actividades de **"LA UQROO"**, pero también que mantenga contacto constante con el estudiante británico a su cargo. Una labor crucial del tutor es brindar al estudiante apoyo moral y práctico en caso de conflicto o problema (por ejemplo, en caso de enfermedad). El tutor también será responsable de orientar e informar al estudiante de los eventos culturales y sociales que se organicen en su ciudad o Estado que le permitan comprender más a fondo la cultura local.

2) Un programa de actividades laborales pre-establecido que defina claramente cuáles serán las actividades académicas o extra-académicas en las que participará el estudiante dentro de la escuela de idiomas o centro de auto-acceso de **"LA UQROO"**. Dado que los estudiantes que viajan en este intercambio son jóvenes estudiantes quienes en muchas ocasiones no tienen formación como maestros, **"LA UNIVERSITY"** sugiere que se les emplee principalmente como *productores y diseñadores de materiales lingüísticos*. Los estudiantes podrían colaborar por ejemplo, en la producción de materiales impresos o digitales para el aprendizaje de idiomas (la mayoría estudian más de un idioma en su universidad), o bien colaborar en la producción de cursos en línea, tales como E4U *English for Universities*). Otras actividades alternativas son el brindar apoyo o consejo a los estudiantes mexicanos sobre técnicas y estrategias para mejorar o fortalecer el aprendizaje autónomo o incluso, la organización de talleres o "clubs" de conversación en inglés.

3) Una beca de \$7000 mensuales por ocho meses (\$56,000 MN. total), la cual se espera que cubra los gastos básicos de vivienda y sustento, pero que al mismo tiempo le permita al estudiante viajar alrededor de la República y asistir a eventos, fiestas y otros eventos culturales. Esto último es una condición necesaria, ya que como se ha explicado, la experiencia cultural es uno de los objetivos principales del intercambio. Es importante recordar, que el primer pago de esta beca debe llevarse a cabo a la llegada del (de la) candidato(a) ACABRIT a México, pues el alumno dependerá de este primer pago durante los primeros días de su estancia para solventar sus gastos de comida, alojamiento y transporte. A cambio de esta beca, el estudiante se comprometerá a trabajar un total de 30 horas a la semana para la universidad receptora.

Alsa

*ALSA



Convenio de Colaboración de Intercambios Académicos ACAMEX/ACABRIT que celebra: La University of Southampton y La Universidad de Quintana Roo.

4) Que los becarios ACABRITS puedan asistir gratuitamente a las clases que se ofrezcan en "LA UQROO" que sean relevantes a sus estudios de lenguas y materias relacionadas (Historia, cultura, sociedad). También se espera que reciban orientación sobre la disponibilidad y ubicación y de ser posible, facilitación de los trámites de acceso de a las bibliotecas locales y apoyo para que el estudiante lleve a cabo su investigación y el trabajo de campo que necesita presentar una vez de regreso en "LA UNIVERSITY".

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de las partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada como patronos solidarios o sustitutos; en virtud a esto cada una será responsable en materia de vivienda, seguridad social, aportaciones sindicales, patronales, impuestos y demás relativos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "LA UQROO" ni con "LA UPR".

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por ambas partes, dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmada por ambos, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este convenio, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

CLM

*ALSA



Convenio de Colaboración de Intercambios Académicos ACAMEX/ACABRIT que celebra: La University of Southampton y La Universidad de Quintana Roo.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiéndose dar por terminado cuando una de las partes así lo decida.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente instrumento se podrá dar por terminado cuando exista causa de interés general que lo justifique o por una sola de las partes, mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la otra con no menos de seis meses de antelación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente Convenio y los convenios específicos que del mismo se deriven, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en Highfield, Southampton, Reino Unido, a los 07 días del mes de abril del año dos mil ocho.

POR "LA UQROO"

DR. JOSÉ LUIS PECH VÁRGUEZ
RECTOR

POR "LA UNIVERSITY"

Clare Mar-Molinero
DRA. CLARE MAR-MOLINERO
DIRECTORA DEL DEPTO. DE LENGUA
MODERNA

